



MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DEL ARROZ DE LA FERIA Y FIESTAS DE SUECA DE 2024, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

DEPARTAMENTO: FIESTAS

Vista la propuesta de la concejala de Fiestas en que se justifica la necesidad de contratar con una empresa que organice y realice la Cabalgata del Arroz de la Feria y Fiestas de este año.

Vista la necesidad de que se inicie el expediente de contratación correspondiente y, teniendo en cuenta la documentación a aportar al Departamento de Contratación según NI SRC/2023/155 y NI SRC/2023/595, la funcionaria que suscribe emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la organización y realización de la Cabalgata del Arroz de Sueca, dentro de la Feria y Fiestas de 2024, en los siguientes términos:

Fecha: 15 de septiembre de 2024.

Hora: 20.00 horas.

Composición obligatoria mínima de la Cabalgata del Arroz:

- 4 grupos de música (percusión, bandas de música, charangas...).
- 5 grupos de bailarines (con diferentes temáticas y un mínimo de 8 bailarines cada grupo).
- Suministro, en régimen de alquiler, de 7 carrozas con diferentes temáticas (5 con capacidad para más de 12 personas y 2 con capacidad para unas 7 personas).
- Suministro de caramelos.

Codi de Document FCU18I01CM	Codi d'Expedient FCU/2024/228	Data i Hora 31-05-2024 09:13	Pàg. 2 de 8
---------------------------------------	---	--	-------------

- Equipamiento de sonido para los espectáculos.
- Personal de apoyo y coordinación.

SEGUNDO.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objetivo principal de la presente contratación es contribuir, con el resto de actividades programadas en la Feria y Fiestas de Sueca, que se celebra el mes de septiembre en honor en los patronos de la ciudad, al ocio lúdico de los vecinos del municipio, constituyendo un punto de encuentro entre estos y los de los pueblos de los alrededores, que acuden a disfrutar de la programación festiva organizada por el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias propias previstas en el artículo 25.2, apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los municipios competencias en materia de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura.

La Cabalgata del Arroz se ha convertido en una tradición en nuestras fiestas patronales, y es la actividad que pone punto y final, desde hace muchos años, a la Feria y Fiestas de Sueca.

Con la presente contratación se pretende contar con una empresa especializada en el sector que se encargue de su organización, coordinación y desarrollo por las calles de la ciudad, aportando las carrozas, actores, figurantes, grupos de baile y todos los medios técnicos para su óptima realización.

TERCERO.- CODIFICACIÓN CPV Y CATEGORÍA.

El contrato tiene la calificación de contrato mixto, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que contiene prestaciones de los contratos de servicios y de suministro.

Códigos CPV:

15842310-8. Caramelos

32342410-9. Equipo de sonido

60170000-0. Alquiler de vehículos para el transporte de pasajeros con conductor

92300000-4. Servicios de entretenimiento

92312000-1. Servicios artísticos

Codi de Document FCU18I01CM	Codi d'Expedient FCU/2024/228	Data i Hora 31-05-2024 09:13	Pàg. 3 de 8
---------------------------------------	---	--	-------------

CUARTO.- DIVISIÓ EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

No procede la división en lotes del objeto contractual, puesto que esta comportaría una mayor dificultad en su coordinación, resultando más operativa la ejecución del contrato con una única empresa, reduciendo así esfuerzos de coordinación y simplificando procedimientos.

No es aconsejable dividir en lotes el suministro de las carrozas, las actuaciones de los artistas y de los músicos, y el personal de organización y coordinación, puesto que la Cabalgata del Arroz tiene que tener una temática, ideada por la empresa contratista, y el resto de elementos o prestaciones tienen que ir en consonancia con esta temática, teniéndose que coordinar el conjunto del espectáculo por el personal de la empresa organizadora.

QUINTO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Ayuntamiento de Sueca no dispone de los medios personales ni materiales para atender las necesidades del objeto del contrato. En consecuencia, necesariamente tienen que contratarse con una empresa con capacidad y solvencia adecuada.

SEXTO.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 116.4 de la LCSP, el procedimiento abierto se justifica para ser uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación y no concurrir circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido conforme establece el artículo 131 de la LCSP.

Teniendo en cuenta lo que contemplan los artículos 145.3 g) y 156 de la LCSP, y que se trata de un contrato mixto (servicios y suministro), cuya adjudicación es conveniente que se realice utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, se tendrá que emplear el procedimiento abierto del artículo 156 de la LCSP.

SÉPTIMO.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, es de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €).

El presupuesto base de licitación se fija en TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €) y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (7.350,00 €) de IVA (21%), lo que supone un presupuesto base de licitación de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA

Codi de Document FCU18I01CM	Codi d'Expedient FCU/2024/228	Data i Hora 31-05-2024 09:13	Pàg. 4 de 8
---------------------------------------	---	--	-------------

EUROS (42.350,00 €), IVA incluído.

El importe de la contratación se imputa a la partida presupuestaria 3380.22699 del Presupuesto de 2023, prorrogado para 2024, en el cual existe crédito suficiente (RC con número de operación 220240003945 de 09/05/2024).

El precio del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el precio de mercado de las diversas prestaciones que integran su objeto:

a) Suministro en concepto de alquiler de 7 carrozas: el precio medio del alquiler de una carroza de las características de las que tradicionalmente se utilizan en la Cabalgata del Arroz de Sueca asciende a 1.200 €.

1 carroza: 1.200 € + IVA.

1.200 € x 7 carrozas = 8.400 € (sin IVA).

b) Grupos musicales:

4 grupos x 600 € = 2.400 € (sin IVA).

c) Grupos de baile:

5 grupos x 3.500 € = 17.500 € (sin IVA).

d) Personal de la empresa:

7 carrozas x 2 personas/carroza = 14 personas.

1 persona de apoyo por cada grupo de baile = 5 grupos de baile x 1 persona/baile = 5 personas.

1 coordinador/a Cabalgata.

El precio medio de una persona de apoyo que participe en el recorrido de la Cabalgata puede fijarse en 75 € brutos (incluye costes SS), y el de una persona que coordine la Cabalgata, desde el momento de la adjudicación del contrato hasta su finalización, puede establecerse en 1.000 € brutos.

Codi de Document FCU18I01CM	Codi d'Expedient FCU/2024/228	Data i Hora 31-05-2024 09:13	Pàg. 5 de 8
---------------------------------------	---	--	-------------

Coste total de personal: 2.425 € (sin IVA), desglosados de la siguiente forma:

- Personal de apoyo: 19 personas x 75 € = 1.425 €.
- Coordinador/a: 1.000 €.

e) Sonorización de los espectáculos: 1.500 € (sin IVA).

f) Suministro de caramelos: 800 € (sin IVA).

Beneficio empresarial (6%): 8.400 € + 2.400 € + 17.500 € + 2.425 € + 1.500 € + 800 € = 33.025 € x 6% = 1.981,50 €

TOTAL COSTE (sin IVA): 35.006,50 €.

OCTAVO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. Criterios cuantificables automáticamente: puntuación máxima 51 puntos. Se atenderá a dos criterios valorables automáticamente:

- Precio (hasta 45 puntos).
- Mejoras automáticas (hasta 6 puntos).

1.1. Precio: Hasta 45 puntos. Se valorará en función de la oferta efectuada, adjudicándose 40 puntos a la empresa que ofrezca el importe más bajo, puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional.

Puntuación de la ofrecida = $\frac{\text{Puntuación a otorgar} \times \text{importe de la oferta más baja (euros)}}{\text{Importe de la oferta que se valora (euros)}}$

En el criterio del precio será aplicable para la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas lo que dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A la oferta económica se tendrá que adjuntar un documento con el detalle por conceptos de los

Codi de Document FCU18I01CM	Codi d'Expedient FCU/2024/228	Data i Hora 31-05-2024 09:13	Pàg. 6 de 8
---------------------------------------	---	--	-------------

gastos referidos a:

- Alquiler de carrozas.
- Contratación de los grupos artísticos (música y bailes).
- Contratación del personal de coordinación de la empresa.
- Otros gastos imprescindibles para prestar el servicio (suministro caramelos, alquileres sonido..).

1.2. Elementos considerados susceptibles de mejora: hasta 6 puntos.

Partiendo de la composición mínima de la Cabalgata exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará el ofrecimiento de los siguientes elementos adicionales:

- Por cada grupo de música adicional: 1 punto por grupo, con un máximo de 2 puntos.
- Por cada grupo de bailarines adicional: 1 punto por cada grupo, con un máximo de 2 puntos.
- Por cada plataforma temática o elemento decorativo: 1 punto por cada elemento, con un máximo de 2 puntos.

2. Criterios ponderables a través de un juicio de valor: Proyecto de prestación del servicio: hasta 49 puntos.

El proyecto presentado se valorará de acuerdo con el siguiente desglose:

a) Calidad del proyecto de Cabalgata del Arroz (se valorará la creatividad e innovación del proyecto, la calidad artística y la estética de los grupos y espectáculos propuestos, la estética de las carrozas, la idoneidad de la temática o hilo conductor de la Cabalgata, y la relación entre la temática propuesta y los espectáculos y las carrozas aportadas): hasta 45 puntos.

b) Medios personales adscritos al servicio (se valorará la idoneidad y experiencia del personal de coordinación y apoyo de la empresa organizadora): hasta 4 puntos.

La valoración final de las ofertas, que servirá de base al órgano de contratación para realizar la adjudicación, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente mencionados.

NOVENO.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Codi de Document FCU18I01CM	Codi d'Expedient FCU/2024/228	Data i Hora 31-05-2024 09:13	Pàg. 7 de 8
---------------------------------------	---	--	-------------

El contrato estará vigente durante la Feria y Fiestas de 2024, concretamente el día 15 de septiembre, que tendrá lugar la Cabalgata del Arroz como acto de fin de Fiestas, sin posibilidad de prórroga.

DÉCIMO.- GARANTÍAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Por la naturaleza y características del contrato, no procederá la constitución de las garantías provisional y definitiva. Tampoco se establece un plazo de garantía, de forma que, una vez transcurrido el plazo de duración del contrato este quedará extinguido.

UNDÉCIMO.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La TAG de Fiestas.

DOCEAVO.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

La solvencia económica y financiera de la empresa se acreditará por cualquier de los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios tendrá que acreditarse por cualquier de los medios previstos en el artículo 90 de la LCSP.

DECIMOTERCERO.- CLASIFICACIÓN

De acuerdo con el apartado primero del artículo 77 de la LCSP, no se exige clasificación del contratista.

DECIMOCUARTO.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se exige ninguna condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro tipo.

DECIMOQUINTO.- ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria no tendrá acceso a datos de carácter personal.

Codi de Document FCU18I01CM	Codi d'Expedient FCU/2024/228	Data i Hora 31-05-2024 09:13	Pàg. 8 de 8
---------------------------------------	---	--	-------------

DECIMOSEXTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé.

DECIMOSÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato son las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sueca, 31 de mayo de 2024. La TAG de Foment Cultural. Roser Bartolomé Conejero.